

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas, viento, oleaje, tormentas eléctricas y marea de tormenta ocasionadas por el paso del ciclón tropical Wilma los días 21, 22 y 23 de octubre de 2005, en diversos municipios del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 22, 23, 28, 29, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DG/GE/174/05 de fecha 25 de octubre de 2005, el Gobierno del Estado de Yucatán solicitó a la Comisión Nacional del Agua emitiera su opinión técnica respecto al Ciclón Tropical "Wilma" durante los días 20, 21 y 23 de octubre del presente año, en los municipios de Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Calotmul, Cansahcab, Cantamayec, Cenotillo, Conkal, Cuncunul, Cuzamá, Chacsinkín, Chankom, Chemax, Chicxulub Pueblo, Chichimilá, Chikindzonot, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Dzoncauich, Espita, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Ixil, Izamal, Kantunil, Kaua, Mayapán, Mocochoá, Motul, Muxupip, Panabá, Peto, Quintana Roo, Río Lagartos, Sanahcat, San Felipe, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Suma de Hidalgo, Tahdziú, Tahmek, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekit, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Temozón, Tepakán, Teya, Tinum, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixméhuac, Tixpéual, Tizimín, Tunkás, Uayma, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul y Yobaín de esa entidad federativa.

Por oficio número BOO.- 910 de fecha 27 de octubre de 2005, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas, viento, oleaje, tormentas eléctricas y marea de tormenta los días 21, 22 y 23 de octubre de 2005 en los municipios de Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Calotmul, Cansahcab, Cantamayec, Cenotillo, Conkal, Cuncunul, Cuzamá, Chacsinkín, Chankom, Chemax, Chicxulub Pueblo, Chichimilá, Chikindzonot, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Dzoncauich, Espita, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Ixil, Izamal, Kantunil, Kaua, Mayapán, Mocochoá, Motul, Muxupip, Panabá, Peto, Quintana Roo, Río Lagartos, Sanahcat, San Felipe, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Suma, Tahdziú, Tahmek, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekit, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Temozón, Tepakán, Teya, Tinum, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixméhuac, Tixpéual, Tizimín, Tunkás, Uayma, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul y Yobaín del Estado de Yucatán.

Que con fecha 28 de octubre de 2005, se llevó a cabo la instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 14 de noviembre de 2005, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS, VIENTO, OLEAJE, TORMENTAS ELECTRICAS Y MAREA DE TORMENTA OCASIONADAS POR EL PASO DEL CICLON TROPICAL "WILMA" LOS DIAS 21, 22 Y 23 DE OCTUBRE DE 2005, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Calotmul, Cansahcab, Cantamayec, Cenotillo, Conkal, Cuncunul, Cuzamá, Chacsinkín, Chankom, Chemax, Chicxulub Pueblo, Chichimilá, Chikindzonot, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Dzoncauich, Espita, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Ixil, Izamal, Kantunil, Kaua, Mayapán, Mocochoá, Motul, Muxupip, Panabá, Peto, Quintana Roo, Río Lagartos, Sanahcat, San Felipe, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Suma, Tahdziú, Tahmek, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekit, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto,

Temax, Temozón, Tepakán, Teya, Tinum, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixméhuac, Tixpéhual, Tizimín, Tunkás, Uayma, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul y Yobaín del Estado de Yucatán.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Yucatán a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centro de Budismo Theravada Vipassana de México, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. VIRGINIA GURZA AYON DE LA AGRUPACION DENOMINADA CENTRO DE BUDISMO THERAVADA VIPASSANA DE MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO DE BUDISMO THERAVADA VIPASSANA DE MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Sierra Madre número 130, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, código postal 11000.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble para cumplir con su objeto, ubicado en: Sierra Madre número 130, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, código postal 11000.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"El desarrollo y promoción de toda clase de actividades que fomenten el conocimiento de las enseñanzas del Buda Histórico y la práctica de la Meditación de Introspección Vipassana, propia del Linaje Theravada".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Virginia Gurza Ayón.

VI.- Relación de asociados: Virginia Gurza Ayón, Diana Luz Jiménez López, Sandra Paola Elena Panico Santucho, Claudia Aguilar Barroso, Luis Alejandro García Seimandi y Fernando Antonio Martínez Schutte.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: Virginia Gurza Ayón.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de noviembre de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.